

# GACETA OFICIAL.

San José, Junio 29 de 1872.

### SUSCRICION.

Su precio es el de un peso adelantado por semestre, i se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.— Los números sueltos se venden á 5 centavos.

### OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interes público. Se insertan avisos á diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de diez centavos que deben pagarse adelantados.

**Calisto Guano**  
REDACTOR RESPONSABLE.

### CONTENIDO.

- 1 Despedida del Excmo. Señor Jeneral Presidente.
  - 2 Contestacion dada por el Congreso al Mensaje del Sr. Jeneral Presidente.
  - 3 Decreto autorizado al Poder Ejecutivo para invertir del Tesoro Nacional la suma de veinticinco mil pesos para gastos de representacion del Excmo. Sr. Jeneral Presidente.
  - 4 Decreto prorrogando las sesiones ordinarias del Congreso Constitucional.
  - 5 Decreto prohibiendo hacer por cuenta de particulares la importacion i venta de liciores.
  - 6 Decreto Nominando Secretario de Estado al Sr. D. Francisco Maria Iglesias.
- Secretaria de Relaciones Exteriores.
- 7 Nota del Sr. Secretario de Relaciones Exteriores al Sr. D. Francisco M. Iglesias participandole su nombramiento de Secretario de Estado.
  - 8 Contestacion de D. Francisco M. Iglesias.
  - 9 Nota del Sr. Secretario de R. E. á los Sres. Sres. del Congreso Constitucional referente al mismo nombramiento.
- Ministerio de Hacienda.
- 10 Circular á los Admores. de Liciores i Gobernadores de las Provincias.
  - 11 Proclama del Primer Designado para la Presidencia de la República.
  - 12 Informe del Secretario de Estado en los Despachos de Guerra, Marina i Obras Públicas.
- Poder Judicial.
- 13 Providencias judiciales.
  - 14 Servicio Público.
  - 15 Entrada i salida de buques etc. etc. Policia.
  - 16 Boletines de turno. No oficial.
  - 17 Remitidos. Anuncios.

Mensaje que habeis creido deber dirigirle, al separaros del Mando Supremo con que el voto de los Costarienses os ha investido. Penaosa verdaderamente es para el pueblo que os ama esta separacion: la Representacion Nacional organo fiel de este sentimiento no hubiera consentido en ella, si la consideracion á lo quebrantado de vuestra salud, i el deseo de verla restablecida, no le hubiesen movido á ello. No hai hombres necesarios, es verdad; pero si hai hombres muy importantes i para los que el actual representante de la idea i realizacion de su progreso i su porvenir: aun no han terminado vuestros desvelos i vuestras fatigas; indispensable es restablecer primero vuestra salud para exigirnos los nuevos sacrificios que la situacion demanda. He aqui la grave consideracion que ha pasado en el ánimo del Congreso, al concederos la licencia que solicitais. Nuevos i mas sagrados deberes contraiis hoy para con vuestra Patria que os dá tan señaladas pruebas de interes i de confianza. Vos tenéis corazón i sabreis corresponder.

Marchad, pues, Señor, con tranquilidad: el pueblo Costariense que, en diversas ocasiones ha dado tan relevantes testimonios de sensatez i de cordura, no desmentirá vuestra confianza: el sabrá conservar el precioso depósito de la tranquilidad interior i de la integridad de la Nacion.

Que el Todo Poderoso os proteja i guie vuestros pasos: que os restituya pronto i felizmente i en perfecta salud á vuestra Patria, son los votos mas sinceros que, al despedirse de vos hace la Representacion Nacional.

Sala de la Comision. San José, 26 de Junio de 1872.

C. N.  
(F.) Virente Herrera.—Antonio Espinal.

La anterior contestacion fué aprobada por unanimidad de votos.

Secretaria del Congreso. San José, Junio 26 de 1872.

(F.) A. Espinal.—Juan Rafael Mata.

Nº 10  
EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

Autorizado el Presidente de la República para separarse temporalmente del Mando Supremo i salir fuera de ella con el objeto de procurar el restablecimiento de su salud quebrantada en el servicio público, i en consideracion al buen nombre i decoro de la Nacion, interviene en que su Jefe se presente en el extranjero con la decencia que corresponde.

DECRETO:  
Artículo Único.—Autorízase al Poder Ejecutivo, á fin de que pueda invertir del Tesoro Nacional, hasta la cantidad de veinticinco mil pesos para gastos de representacion en el viaje emprendido por el Excmo. Sr. Jeneral Presidente D. Tomas Guardia.

AL PODER EJECUTIVO.  
Dado en el Salon de Sesiones.—Palacio Nacional, San José, veintisiete de Junio de mil ochocientos setenta i dos.—Manuel A. Bonilla, Presidente.—Al Esquivel, Secretario.—J. Rafael Mata, Secretario.—Palacio Nacional, San José, Junio veintisiete de mil ochocientos setenta i dos.

EJECUTISE.  
JOSÉ ANTONIO PINTO.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.  
S. GONZALEZ.

Nº 11.  
EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

De conformidad con el artículo 69 de la Constitucion.  
DECRETO:  
Artículo único.—Prorroganse las sesiones ordinarias del Congreso Constitucional, por todo el tiempo que la Constitucion permite.

AL PODER EJECUTIVO  
Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional, San José veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta i dos.—Manuel A. Bonilla, Pte.—A. Esquivel, Srio.—Juan Rafael Mata.—Srio.  
Palacio Nacional.—San José veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta i dos.

PUBLIQUESE  
JOSE ANTONIO PINTO.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion  
FRANCISCO M. IGLESIAS.

PODER EJECUTIVO.  
Copia.  
TOMAS GUARDIA,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

Como un recurso fiscal aconsejado por la necesidad de hacer frente á los compromisos que se han contraido para la realizacion de la via férrea, que, partiendo de Alajuela i pasando por Heredia i Cartago, nos pondrá en inmediato contacto con el mar del Norte.

DECRETO:  
Artº 1º Es prohibido hacer por cuenta de particulares, la importacion i venta de liciores fuertes, alcohólicos ó espirituosos de cualquier clase que sean.  
Artº 2º La provision i venta de dichos liciores, se hará por el Gobierno del Estado, de igual manera que se efectúa con los que se destilan en el pais, i á los precios que oportunamente sean determinados.  
Artº 3º Por el presente que da reformada la Tarifa de Aduanas que se decretó en 15 de Mayo próximo pasado, en cuanto por ella se permite la introduccion del cognac, del pisco i del aguardiente de Espana.  
Artº 4º Continuará haciéndose el libre expendio de los liciores extranjos hasta el último de Diciembre del año en curso, i los que á esa fecha conservaren existencias, quedan obligados á hacer manifestacion de ellas dentro del término de doce dias que al efecto se señala, empezando á correr del 1º de Enero del año que entra en adelante.

Artº 1º Los tenedores de dichas existencias en esta capital i en la Comarca de Puntarunas, harán su manifestacion ante los Administradores de Liciores respectivos, quienes inmediatamente ordenarán el depósito, reconocimiento i calificacion de ellos por medio de peritos nombrados, uno por cada parte, con cuyo dictamen ó con la decision de tercero, cuando no fuese conforme, i previa notificacion al interesado dispondrán el pago á principal i costas, de los que resultaren de buena calidad i del derrame de los que no fueren consumibles, á presencia del dueño ó persona que lo represente.  
Artº 2º Los residentes en otras provincias, que tambien tuviere que hacer manifestacion de existencia de liciores, lo verificarán ante los Gobernadores, quienes procederán respecto al reconocimiento, calificacion i depósito de

los liciores de la manera indicada en el párrafo anterior, i con noticia del interesado, informarán al Administrador General del ramo para lo demas que convenga.

Artº 3º Notificados que sean los interesados de la calificacion, podrán optar por lo dispuesto en el párrafo 1º ó por el reembolso de sus liciores, espresándolo así en el acto de la notificacion. Optando por lo segundo, el Administrador General del ramo dispondrá lo conveniente, á fin de que se verifique la reexportacion con toda la seguridad i precauciones que sean necesarias en favor de los intereses del fisco.

Artº 5º Las personas que contra lo dispuesto en esta ley importaren liciores extranjeros i las que los vendieren clandestinamente, quedarán sujetas á las leyes penales en materia de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional en San José, á los siete dias del mes de Julio de mil ochocientos setenta i uno.

TOMAS GUARDIA.  
El Subsecretario de Estado encargado de los Despachos de Hacienda i Comercio.  
S. GONZALEZ.

JOSE ANTONIO PINTO  
En ejercicio del Poder Ejecutivo como Primer Designado.

DECRETO:  
Art. 1º.—Nombrase Secretario de Estado en los Despachos de Gobernacion, Justicia, Policia, Agricultura é Industria, al Señor Don Francisco Maria Iglesias.

Art. 2º.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecucion del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional de San José, á veinticinco de Junio de mil ochocientos setenta i dos.

JOSÉ ANTº PINTO.  
El Secretario de Relaciones Exteriores.  
LORENZO MONTÚFAR.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
Palacio Nacional.—San José Junio 25 de 1872.  
Señor Don Francisco M. Iglesias.

El Primer Designado en Ejercicio del Poder Ejecutivo, ha tenido á bien nombrar á U. Secretario de Gobernacion, Justicia, Policia, Agricultura é Industria.

Tambien se ha servido encargar á U., accidentalmente las carteras de Guerra, Marina i Obras Públicas, como todo lo espresa el Decreto que, en copia, acompaño.

El Jefe del Poder Ejecutivo espera que aceptando U. los cargos que se le encomiendan, preste un nuevo é importante servicio á la República.

Soi de U. muy atento Servidor.  
(F.) LORENZO MONTÚFAR.  
San José, Junio 25 de 1872.

Señor: Recibe V. Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Señor: Aceto de recibir la atenta nota de US Honorables de esta misma fecha, en que se sirve participarme que S. E. el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, ha tenido á bien nombrarme Secretario de Gobernacion, Justicia, Policia, Agricultura é Industria; i encargarme accidentalmente de las Carteras de Guerra, Marina i Obras Públicas, segun así consta del Decreto de este dia que en copia, tiene US Honorables la bondad de acompañarme.

Para dar una prueba mas de mis deseos de servir al pais de que soi ciudadano, i por correspondo debidamente á la confianza con que el Jefe de la Nacion i su Primer Designado, se han servido honrarme, acepto el nombramiento de Secretario de Estado en el desempeño de las Carteras á que se refiere el Decreto ya citado, cuyo cargo servirá tan solo el tiempo que dure la ausencia del Exlentísimo Señor Jeneral Presidente de la República.

Ruego á US Honorables se sirva suplicar en mi nombre al Exlentísimo Primer Designado en el ejercicio del Poder Ejecutivo, me exonere de las Carteras de Guerra i Marina, confiándolas á otro Ministerio ménos recargado en sus funciones.

Ofrezco mis leales servicios, i con toda consideracion me suscribo de US Honorables, muy atento i obsecuente Servidor  
(F.) FRANCISCO M. IGLESIAS.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.  
Palacio Nacional.—San José Junio 26 de 1872.  
Señor Don Francisco M. Iglesias.  
Secretario de Gobernacion &.

Tuve el honor de recibir la estimable nota de ayer.

En ella US Honorables se digna manifestarme que acepta, durante la ausencia del Jeneral Presidente, las Carteras de Gobernacion, Justicia, Agricultura, Policia, Industria i Obras Públicas, i que no le es dado admitir las de Guerra i Marina.

Informado de esto su Excelencia el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, tuvo á bien ordenar, que se diera conocimiento á las Autoridades, de la aceptacion que US Honorables habian tenido á bien hacer; i al mismo tiempo dispuso que las Carteras de Guerra i Marina, se agreguen al Departamento de mi cargo interinamente.

Esta ocasion me proporciona el honor de asegurar que soi en US Honorables, muy atento Servidor.

(F.) LORENZO MONTÚFAR.

SECRETARIA DE HACIENDA.  
Nº 143  
Palacio Nacional. San José, Junio 27 de 1872.

Contra á los Admores de Licores i Gobernadores de las Provincias de Cartago, Heredia i Alajuela.

El 30 del presente mes termina la prórroga para la venta libre i expendio de los liciores extranjeros que se refiere el Decreto nº 7 del mes de Julio del año próximo pasado.

En consecuencia, se llama á la atencion de U., á fin de que tenga presente i cumpla, en la parte que se corresponde, lo que previene en los §§ 1º 2º i 3º del art. 4º del Decreto citado.

El depósito que deberá ordenarse, despues de verificada la manifestacion de las existencias de liciores podrá hacerse efectivo en los mismos depósitos ó interesados; los cuales si son de los que expenden liciores, continuaran haciendo la venta previa la patente que autoriza el expendio.

Dios guarde á U.  
S. GONZALEZ.

JOSÉ ANTONIO PINTO  
Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo á las Sesiones.

Concludadanos:  
Durante la ausencia del Señor Jeneral Presidente, la lei constitutiva me llama á desempeñar la primera Magistratura de la Nacion.

Por grave i delicado que sea el cargo que se me encomienda, espero corresponder á la confianza nacional, contando con la poderosa i eficaz cooperacion de los dignos Representantes del Pueblo, de los demas altos funcionarios, i de los leales i constantes servidores de la actual Administracion.

Con esta confianza entro al ejercicio del Poder Ejecutivo, animado del mejor deseo de corresponder al llamamiento que el Cuerpo Legislativo me ha hecho, nombrándome Primer Designado para suplir las faltas temporales ó absolutas del Presidente de la República.

Inspirado en las grandes ideas que desde el principio ha venido realizando el Gran Patriota á quien la Nacion ha confiado sus destinos, será mi mas constante empeño continuar la noble tarea que se impuso de asegurar al pais su engrandecimiento i bienestar. Para cumplirlo, confio en la ilustracion, prohibid i patriotismo de los Honorables Secretarios de Estado, cuya colaboracion es por sí sola una garantía de acierto en los procedimientos de la Administracion Ejecutiva.

Al frente de un pueblo pacifico i laborioso, en medio de la patria de mi nacimiento i de mis afecciones, mi única gloria queda cifrada en servir con honradez, con firmeza i con lealtad. Será la continuacion de mi vida pública consagrada toda con la misma abnegacion i con la misma constancia.

COMPATRIOTAS.—Cuento con vuestro decidido apoyo para el sostenimiento de mis propósitos, i descanso tranquilo en el patriotismo ilustrado, que no tiene otra aspiracion que la del engrandecimiento de la República.

JEFES I OFICIALES DEL EJERCITO.  
Al frente de vosotros se halla investido con elevado carácter, un Jeneral que os comanda, i que mas que vuestro Jefe, es vuestro amigo i vuestro compañero de glorias.—Creo inútil aseguraros la confianza que el Gobierno tiene en vuestra lealtad, honor i patriotismo.—La espada de los bravos servidores de la República, estará siempre al servicio de la Constitucion i de las leyes.

JOSÉ ANTONIO PINTO.  
San José, 27 de Junio de 1872.

INFORME  
Que el Secretario del Interior Licenciado Don José Antonio Pinto encargado accidentalmente de los Despachos de Guerra, Marina i Obras Públicas, presenta al Congreso Constitucional de Costa Rica en el año de 1872.

HONORABLES DIPUTADOS.  
Por segunda vez me cabe la honra de venir en medio de vosotros á daros cuenta de la Administracion pública, en los diversos ramos relacionados con las Carteras de Guerra, Marina i Obras Públicas.

Seis meses var. transcurridos, des de que, asuntos de vital importancia para la República, demandaron la presencia en Europa del honorable Secretario á quien se hallaban encomendadas las delicadas funciones de que hoy vengo á informaros.

Graves i complicadas por sí mismas, han debido serlo aun mas cuando vinieron á recaer en el Ministerio de mi cargo, de cuyo laborioso i exigente para el buen servicio público.

Teago, pues, perfecto derecho á vuestra indulgencia, si no soi tan

minucioso i intenso en los detalles de cada una de las providencias dictadas; i mihi especialmente de aquellas que se cumplieron con anterioridad a mi despacho.

Tanto en la materia de Guerra como en la de Fomento, las resoluciones ejecutivas han tenido un carácter excepcional de gravedad i de trascendencia, nuevo en la historia de nuestra vida administrativa.

La nueva organizacion del Ejército en concordancia con los adelantos modernos en la ciencia militar, llamada de preferencia la atencion del Gobierno, que de este precioso elemento de Fianza para la Nacion, se propuso formar un baluarte insuperable de la integridad i de la honra nacional, i un fiel guardian de la tranquilidad interior.

Para obtener tan felices resultados hubo de consagrarse con especial cuidado a la relacion de Códigos i ordenanzas que, amoldándose al espíritu i a la índole de nuestras instituciones democráticas, conservase el canon de la disciplina i de la obediencia, tan indispensable para una buena i completa organizacion militar.

Era preciso levantar la milicia nacional, de la postracion en que yacía, por causas que no se ocultaban a vuestra penetracion i experiencia; pero que no obstante no parecerian demas si yo las repito ahora.

La ciencia militar ha sido desconocida casi absolutamente entre nosotros, como en las demas Repúblicas Centro-americanas, por abandono en los Gobiernos que, ni han promovido la fundacion de Colegios Militares, ni e naitado la carrera al rango social que está llamada a ocupar.

Sin la garantía de la ciencia, i sin el estímulo del honor fundado en honrosos antecedentes, la carrera militar debía ser mirada con cierto desden, que alceba de ella a la juventud de rango i posicion, i la entregaba en manos de especuladores i de traficantes políticos.

Levantarla de esa postracion i abandono, darle posicion i rango social, estimular la ciencia i el honor, premiar este i castigar con severidad el vicio i la traicion; he aquí Honorables Diputados, la noble tarea que el Poder Ejecutivo se ha impuesto en el Departamento de la Guerra.—Consecuencias felices que todos palpamos, han venido a coronar los esfuerzos del Jefe de la Nacion; i nuestro ejército ciudadano, hoy perfectamente organizado i disciplinado; es una verdadera gloria nacional i mantiene incólume la tranquilidad interior, como mantendrá intacta nuestra soberanía, nuestra integridad i nuestra honra, si por desgracia, que no preveo, llegar el caso de dolorosa prueba.

La creacion i dotacion de un buen Colegio militar en donde la juventud venga a beber en la fuente saludable de la ciencia i de la verdadera instruccion; en donde ademas del conocimiento perfecto de la profesion de las armas, se aprendan otras ciencias no menos útiles, i se adquieran las distinguidas maneras i los elegantes moales del hombre de buena sociedad, ha sido el deseo constante del Presidente de la República.

Por los recursos del Tesoro, no le han permitido, por ahora, llenar esta honorable ambicion, i con sentimiento ha tenido que postponer sus deseos esperando una oportunidad que no será remota, si vosotros aprobais i apoyais su pensamiento.

Abrumado el Tesoro con necesidades de carácter más urgente, ni era dable distraer los fondos consagrados a mejoras materiales imperiosamente reclamadas por nuestra situacion económica, ni dar prestejo a la diminuta oposicion para formular el cargo de que se pretendia arribar el Tesoro a provecho de la profesion i que pertenece el Jefe del Poder Ejecutivo.

El Gobierno penetrado de la imperiosa necesidad de conservar la paz para obtener por ella la prosperidad nacional, ni ha descurido ni descurirá la instruccion del soldado, como no ha descurido ni descurirá mantener el ejército en una pié de fuerza bien organizado, perfectamente equipado i en respetable número, siguiendo el saludable principio de que: para conservar la paz, es preciso estar preparado para la guerra.

Segun el informe documentado que os acompaño, del Sr. Comandante Jeneral, vereis que el total del ejército de la República, que puede entrar en campaña, es de treinta i cuatro mil hombres, divididos así:—Catorce mil que forman el ejército de operaciones, compuesto de varones de diez y ocho a treinta años; quince mil del ejército de reserva, i cinco mil de la guardia nacional.

Para armar i equipar, por lo menos, el ejército de operaciones, contamos con el nuevo armamento i equipo comprado en la presente Administracion, i con el que ya ha empezado a llegar a Puntarenas.

Fusil-s Remington con sus correspondientes dotaciones, ametralladoras i otros elementos mas de que podemos decir que estamos en posesion, constituyen los nuevos elementos de que disponemos, sin contar con los antiguos, entre los cuales existen de superior calidad i bien conservados.

Estamos, pues, en aptitud de hacer frente a toda emergencia, para luchar como buenos i dejar bien puesto el honor nacional.

Bien lejos está la política de la Administracion, injerirse en los asuntos domésticos de los demas Estados, ni de asumir una posicion quejotosa de predominio extraño. Por el contrario, ella no desea sino la paz jeneral de Centro-América; i en tan noble empeño empleará todos sus medios de conciliacion, llamando a sus hermanos al camino de la civilizacion cristiana.

Si no fuese atendida, si en los consejos de los Gobiernos pesan mas otras consideraciones, que los estímulos de fraternidad i benevolencia, i si se ha resuelto sustituir el campo pacífico i civilizado de la diplomacia con el terrible azote de la guerra, Costa-Rica se vestirá de luto por sus hermanos, pero tendrá que limitarse a deplorar tan desgraciados sucesos.

Me he estendido bastante en consideraciones jenerales sobre la materia de Guerra, i es ya tiempo de entrar en detalles sobre cada una de las disposiciones dictadas en este Departamento.

El primer acto que en el ramo de Guerra se dictó por la actual Administracion, fué el de reasumir la Comandancia Jeneral en este Ministerio, i el nombramiento de los Señores Jeneral Don Victor Guardia, para Comandante de esta Plaza, i Coronel Don Pablo Quiroz para el mando del Cuartel Principal.—Agosto 10 de 1870.

La experiencia demostró bien pronto la inconveniencia de la primera medida, i fué preciso crear nuevamente el empleo de Comandante Jeneral, segun lo vereis en su oportuno lugar.

El buen servicio público i la satisfactoria situacion de nuestro ejército i milicia, están patentizando el acierto que precedió a la nueva disposicion.

Con fecha 11 de Agosto, 1870 i por resolucion Suprema, se mandó dar de baja la guardia de 50 soldados, destinada a servir a la Convencion Nacional, i que como custodia de honor habian servido sus reales en el Palacio Nacional.

Ni consultando el espíritu de nuestras instituciones, ni en honra de la moralidad de los ciudadanos, ni como medida precautiva ó de purto lujó, podia subsistir esta ostentacion de la fuerza en el pórtico de una Asamblea popular.

La índole de nuestro sistema de Gobierno se resiente de que haya necesidad de hacer uso de la fuerza pública para garantizar la independencia, soberanía i dignidad del cuerpo Legislativo. Para esto, basta el pueblo mismo, interesado en la conservacion de la honra nacional i celoso de sus fueros i de sus derechos.

Ningun ejemplo anterior podia autorizar el empleo de la fuerza porque ninguna acontecimiento habia demostrado su necesidad.—Los cuerpos Legislativos se han sucedido sin interrupcion, en medio de la calma i rodeados del respeto de los Costarrienses. Celosos estos, como ya he dicho, de sus fueros i derechos, tenian en sí mismos bastante fuerza para hacerse respetar, sin necesidad de ocurrir a las armas, i bastándole la omnipotencia de su voluntad, como lo hicieron en momentos supremos el día ocho de octubre de

1870. Pero es esta una cuestion de que trataré en el lugar conveniente.

La idea, pues, de sostener por puro lujó una guardia del Cuerpo Legislativo, tenia, ademas de los defectos que dejo enunciados, el muy notable de ser antieconómica; i la resolucio que eliminó este adorno, perfectamente armónicamente de todo Gobierno bien ó regularmente organizado.

Sirvien lo a los intereses jenerales de la instruccion pública i a los particulares de esta misma, en una Provincia que por su distancia de la residencia del Gobierno, se ha mantenido como en el derecho de la civilizacion, el Poder Ejecutivo aprobó é hizo llevar a cabo el patriótico pensamiento de establecer en el Guanacaste, una escuela de música, que sirviese tambien, a los niños que se dedican a ese arte, de institucion de primeras letras. Véase la resolucio de 13 de Agosto de 1870.

El Gobierno necesitaba un edificio que sirviese de Cuartel Nacional en la Provincia de Heredia.

La Municipalidad de la misma Provincia poseía uno apropiado al objeto, é inaparente al destino a que debía dedicarlo. Ella propuso venderlo bajo condiciones que, al mismo tiempo que eran favorables a la Nacion servian a sus intereses municipales.

En efecto, la compra se realizó por la suma de \$ 10,000, cuya cantidad quedó en el Tesoro público, reduciendo un interes de 6 0/10 anual. El órden de compra del local, es de 16 de Agosto de 1870, i la escritura que asegura el contrato, se firmó en 25 del mismo.

Durante la Administracion tras anterior, una partida de 43 hombres con armas nacionales é al mando del Comandante del Limón, penetró en Parismina, adelantándose hasta Sixola territorio de la propiedad de la República, aunque injustamente disputado por los Estados-Unidos de Colombia.

Segun informes recibidos por el Gobierno, en Agosto de 1870, se cometieron varios abusos de trascendencia grave que han ocasionado reclamaciones internacionales pendientes aun.

Para cortar el mal, el Gobierno ordenó la suspension de todo acto ulterior, i exigió por nota de 16 de Agosto de 1870, la presentacion de la órden Suprema que ordenara ó autorizara los procedimientos que se habian consumado, é el levantamiento de fuerzas i consiguientes gastos indispensables en semejantes casos.

La órden terminante no existia, pues en verdad, el Gobierno no habia ordenado, ni autorizado proceder ajenos a la política altamente moderada i conciliadora que ha regulado los actos del Gobierno Costarriense en todos los casos de su vida pública.—Lo que se encuentra en este respecto es la nota número 66 de 16 de Marzo de 1870, que no revela sino el sentimiento de dignidad nacional, conservado dentro de los límites de la prudencia i bajo las reglas del derecho público de las naciones, consultado con escrupulosa honradez.

Se cortó el mal, se recibieron las armas nacionales i se dió fin a un negociado, bien desagradable por cierto.

El servicio de las plazas se verificaba bajo las reglas del antiguo réjimen, siendo en la jeneralidad defectuoso, i mihi especialmente en su parte económica. Para remediar este daño se previno, por órden de 23 del mismo mes de Agosto, a todos los Comandantes de plaza, no incluir gasto alguno en los presupuestos, bien fuesen ordinarios ó extraordinarios, sin que hubiese la autorizacion del Secretario de la Guerra.

Esta medida tenia la doble ventaja de cortar abusos que todos conocemos, i que se verificaban con frecuencia regularmente en perjuicio del Tesoro i en provecho particular; i de dar conocimiento perfecto de la inversion de los fondos a que las sumas de los presupuestos se destinan.

Por órden de 29 del mismo mes de Agosto se asignó a los Capellanes del ejército, el sueldo mensual de \$17, prescribiéndose la obligacion de celebrar las misas de tropa en los dias Domingos, i de cumplir con los demas deberes a que los sujetan las leyes militares vijentes.

Bien comprendéis, Honorables Diputados, la importancia de una medida que tiene por objeto el cumplimiento de un precepto de la Iglesia a cuyo seno estamos ajenos miembros de la comunión Católica, i de la instruccion i moralidad del pueblo que forma aquí el ejército ciudadano.

El edificio comprado para Cuartel a la Municipalidad de Heredia, necesitaba reparaciones indispensables, para que sirviese a su objeto. Demandadas con urgencia dichas reparaciones, fué preciso atender a ellas, dando las instrucciones necesarias, i fué con este fin que se espició la órden de 2 de Setiembre de 1870, autorizando al Señor Comandante de la plaza de Heredia para la construccion de piezas i demas obras necesarias a fin de dar al local las seguridades i conveniencias que son de necesidad en edificios de esta clase.

Se ha dicho i repetido siempre, que las Repúblicas son ingratas i que dejan perecer a sus leales i buenos servidores, aun a aquellos que han dado todo cuanto pueden dar un hombre—su libertad i su vida.—Sericifios son estos que la patria impone; pero que no por esto dejan de ser heroicos i grandes, ni dejan de merecer la gratitud nacional, con hechos que la acreditan.

Algunos antiguos servidores de la República, que nuevamente espusieron su vida el 27 de Abril, formando parte de esa playada de héroes que consumaron el triunfo de la revolucion con un acto de supremo arrojo, solicitaron i obtuvieron del Gobierno un pequeño é insignificante servicio que podria pasar desapercibido, sino fuera por la promesa que os he hecho de ser fiel narrador de todo cuanto ha ocurrido, relacionado con las Carteras de mi cargo.

Esas solicitudes se refieren solo al adelanto de algunas pequeñas sumas que debian descontarse con terceras partes de su sueldo. Se accedió a los deseos de estos buenos servidores de Costa-Rica; i al mismo tiempo que se ordenó la entrega de las sumas pedidas, se mandó tambien al habilitado, que las dedujese del sueldo de los empleados, enterándolas en el Tesoro Nacional.

Todos han correspondido con hidalga honradez a los compromisos contraidos, dando así una nueva prueba de la honorabilidad que distingue a los honrados Jefe de nuestro ejército.

El Tesoro público no ha perdido, pues, un centavo con sus leales defensores; i solo la inesperada cuanto deplorable muerte de uno de ellos, jóven lleno de nobles prendas, dejó un vacío, que si bien es imposible de llenar en las arcas públicas, es tambien deplorable i difícil de compensar en el servicio nacional.

El Gobierno costó sus exequias, último tributo que pagaba a la memoria del gallardo i bizarro Costarriense.

Pero esto no es bastante, me da la vida i un hijo de este honorable servidor, i sobre ellos llamo la atencion del Congreso, a quien toca su parte en la obra noble de la gratitud de la patria, i en el desempeño de una promesa, tácita del Jefe de la Nacion, que ha confiado en la munificencia de los Representantes del pueblo.

Me refiero, Señores, al Sr. Sargento Mayor Don Lisimaco Gallegos.

Repetidos informes se recibian acusando desafueros i graves tropelías cometidas en Viecica, por el que llamamos el Mayor de aquella tribu de indígenas; i aunque el Gobierno comprendia que todo aquello no tenia origen sino en los que trababan i explotan esos pueblos, se propuso tener datos ciertos, i comunicó al Comandante de Moín, por órden de 10 de Octubre de 1870, para que pasase al interior de Viecica, i recabase la verdad de todo lo acaecido.

El Comandante cumplió lealmente su encargo, i el Gobierno se persuadió de no haberse exagerado en cuanto al modo de juzgar de aquellos sucesos. Se dictaron las medidas que la prudencia i la civilizacion aconsejan, i la tranquilidad i seguridad renacieron.

Con fecha 30 de Setiembre de 1870, fueron ascendidos a Sargentos Mayores efectivos, los Capitanes Don Lisimaco Gallegos, Don Romualdo Segura i Don Guill-

mo Solorzano. Con la de 12 de Octubre del mismo año, se ascendieron tambien al mismo grado los Capitanes Don Fadrique Gutiérrez i Don Teodoro Loais; i al de Teniente Coronel efectivo, al Sr. Sargento Mayor Don Macedonio Padilla.

Estos grados, así como los demas que se han conferido, son la justa retribucion de la honradez, de la lealtad i de los servicios prestados a la patria.

Al Señor Don Buenaventura Carazo, Secretario de la Guerra, i cuyos servicios en la revolucion de Abril, fueron de alta i reconocida importancia, i al Señor Coronel Don Pedro Garcia leal i antiguo servidor de la República, se le confirió el grado de Jenerales de Brigada, por órden de 14 del mismo mes de Octubre; así como el de Sargento Mayor al Capitan Don Santos Aguilar.

Con fecha 15 de igual mes, el Presidente de la República asumió el mando en Jefe del ejército nacional, confiando al Comandante Jeneral, cuyo destino habia vuelto a crearse en 30 de Setiembre anterior, las funciones de Mayor Jeneral del mismo ejército.

Ya tuve el honor de decirlos la urgencia imperiosa que habia exigido la nueva creacion del empleo de Comandante Jeneral, i los benéficos resultados obtenidos con esta medida: réstame esponeros los que determinaron la resolucio de 15 de Octubre.

Para vosotros que demasiado conocéis nuestras conturbadas i el grado de nuestra instruccion militar, lastimosamente descurida por mucho tiempo, nada debiera añadir, bastando solo indicaros la medida, para que conocierais sus tendencias i sus miras; pero como acaso no estén al alcance de todos, me hago un deber de esponerlas.

Por muchas que sean las virtudes cívicas, la moralidad, la disciplina i el valor de la tropa, la confianza en ésta desaparece desde que no la tiene plena en las aptitudes del Jefe que la manda. El soldado quiere, i con razon, que su superior sea mas entendido que él; quiere estar seguro de que es dirigido por un Jeneral inteligente i valeroso; i así como esa confianza disminuye i enjendra el desaliento cuando duda de las virtudes militares, del talento i del valor de sus Jefes, cree en proporcion de la seguridad que tiene en ellos, cuando la ha conculcado al triunfo en repetidos combates, bien gloriosos por cierto, para la honra de nuestras armas.

A estas consideraciones jenerales, debe añadirse la mihi especial i significativa del espontáneo voto de confianza que la República entera dió al eminente ciudadano que hoy preside sus destinos.

La prosperidad creciente de la Villa de San Ramon é el notable incremento de su poblacion, demandaban del Gobierno una mayor atencion en su parte administrativa, así civil como militar.—Con este fin se estableció allí una Comandancia, confiándola al Sargento Mayor Don Anselmo Gonzalez, ascendido a este grado en 11 de Octubre, dia mismo de su nombramiento i posesion.

La guarnicion de la Capital exige mayor servicio; i tanto por este motivo, como por jeneralizar la instruccion militar, el Gobierno dispuso, por órden de 14 de mismo mes de Octubre que, desde 1º de Diciembre de 1871, vijentes de las Provincias de Cartago, Alajuela i Heredia, 240 hombres que debian relevarse en el servicio, recibiendo al mismo tiempo la instruccion competente para formar un buen soldado.—De este modo, al mismo tiempo que se hacia el servicio, se adquiria una instruccion, cuyos benéficos resultados sabremos aprovechar. La órden contenia tambien el mandato terminante de escojer para el servicio, jóvenes solteros i desocupados.

Por resolucio de 17 de Diciembre del mismo año de 70, fueron nombrados miembros del Supremo Consejo de la Guerra, los Jenerales Don Máximo Blanco i Don Florentino Alfaro; el primero, en disponibilidad i con el goce del sueldo de su grado, i el segundo con el de la tercera parte del que corresponde a su clase.

El nombramiento de estos dos Jefes se hizo en cumplimiento de disposiciones militares vijentes; i

al escojerlos se tuvieron en cuenta sus servicios i sus antecedentes.

Las milicias de la Provincia de Cartago exigian una mejor organizacion; i por órden de 21 del mismo, se creo una Brigada de cuatro batallones, perfectamente organizada i en situacion de prestar útiles é importantes servicios. Para complementar su réjimen se ascendió al Coronel efectivo al Sargento Mayor Don José M. Oreamuno, i al de Sargento Mayor, al Capitan Don Esperidion Garcia.

El Coronel Don Salvador Mora, ciudadano envejecido en servicio de la Patria, pobre i lleno de familia, gozaba de la miserable pension de \$ 17 mensuales.

Tal asignacion que debía parecer muy pequeña en el año en que se decretó ha llegado a ser no solo minima, sino ridicula en estos últimos tiempos. Ni por dignidad, ni por honra, ni por gratitud nacional, podia ver el Gobierno con indiferencia, que la miseria i el hambre vinieran a llenar de amargura los últimos dias de un antiguo servidor, i fué con este motivo que se dictó la órden de 11 de Enero de 1871, elevando a treinta pesos la pension de diez i siete de que disfrutaba.

Estabamos en el mes de Febrero de 1871: las relaciones oficiales entre las Repúblicas del Salvador i Honduras, se hacian cada dia menos amistosas: las recriminaciones tomaban el lugar de conciliacion amigable i un rompimiento de hostilidades debía ser la consecuencia de tal estado de cosas. ¿Cual debía ser la actitud de Costa Rica en esta contienda?

Mientras la guerra no fuese un hecho práctico i no comprometiese nuestros intereses jenerales, Costa Rica debía mantenerse en los límites de la mas estricta neutralidad, i agotar todos los medios de una amigable i pacifica conciliacion. Así lo hizo ofreciendo sus buenos oficios que, aceptados, determinaron la urgencia de mandar un Ministro Plenipotenciario, que en union de otros de los demas Estados Centro-americanos, consertasen las medidas que debian adoptarse para restituir la calma i volver a la conciliacion a los pueblos hermanos.

El Gobierno confió tan importante mision, al hábil i distinguido diplomático Doctor Don Lorenzo Montúzar, su Secretario de Relaciones Exteriores; pero circunstancias de que tenéis noticia oficial, invalidaron los esfuerzos jenerosos de los Representantes de los Estados que luchaban por la paz.

Consecuente con su programa, el Gobierno de Costa-Rica, dió las órdenes mas terminantes en 16 i 25 de Febrero de 1871, al Director de la casa de fundicion de San José, i al Capitan del Puerto de Puntarenas; al primero, con fecha 16, para abstenerse de fabricar cualquiera clase de elementos de guerra para los Estados beligerantes; al segundo con fecha del 25, para impedir todo embarque de estos mismos ó de cualesquiera otros elementos que pudieren servir con auxilios de guerra a uno ú otro Estado.

El informe del Honorable Señor Secretario de Relaciones Exteriores, os habrá puesto al corriente de la conducta del Ejecutivo en esta grave i difícil situacion.

Las Carteras de Guerra, Marina i Obras Públicas estaban anexadas, como lo estan hoy, al Despacho de Gobernacion, por renuncia admitida al Secretario de Estado Don Buenaventura Carazo, i por Decreto de 6 de Marzo del mismo año, fué nombrado Secretario de ellas en propiedad, el Señor Licdo. Don Manuel Alvar do.

Con fecha 7 del mismo, fueron ascendidos a Sargentos Mayores, los antiguos Capitanes Don Fernando Oreamuno i Don Alejandro Escalante.

En las cuentas de los Habilitados del Ejército se presentaban con frecuencia dificultades para hacer efectivos los reparos que a caso pudieran hallarse, por razon de someterse al exámen de la Contaduria Mayor en cada un año vencido. Mas espedito para el empleado i mas seguro para el Tesoro, se hace si la revision se verifica por trimestres, como está prevenido por órden de 20 de Abril de 1871.

La Auditoria de Guerra de la Provincia del Guanacaste, estaba

antes anexada á la Comandancia de la misma Provincia; pero esta anexión perjudicaba el buen desempeño de las funciones militares, y embarazaba y retardaba la Administración de justicia. La calidad de juez es por lo regular incompatible con la milicia; y más expedito y más propio era agregar las funciones de la Auditoría á las del Juzgado de 1ª instancia, consultando así la economía y el mejor desempeño, puesto que las nuevas funciones venían á recaer en un profesor del Derecho.

En observancia del espíritu y texto de nuestro Código Militar, se nombró por decreto de 12 de Mayo del mismo año, un Cirujano Mayor del Ejército, con la dotación de \$150 mensuales, y con las obligaciones y derechos que la ley le designa.

El artículo 42, Capítulo II del decreto Ejecutivo de 11 de Mayo de 1871, determina que la fuerza armada de la República se divida en tres clases:—1ª Ejército de Operaciones.—2ª Ejército de la Reserva.—3ª Guardia Nacional. La primera clase debe componerse de todos los ciudadanos, desde la edad de diez i ocho hasta la de treinta años, que tengan las cualidades requeridas para el servicio militar, i que, no estén exceptuados conforme al artículo 3º del mismo decreto.

Para complementar esta disposición, se mandó á los Gobernadores, por orden de 9 de Junio, 1871, formasen por sí, i por medio de sus agentes en sus respectivas Provincias, las listas de los ciudadanos que debían formar el ejército de operaciones conforme al artículo citado, no olvidando lo prevenido en el artículo 1º del mismo decreto, sobre la obligación de todo Costariense de prestar el servicio militar, ni el considerando 4º que terminantemente dice: *que todos los ciudadanos, sin distinción de clases ó personas, están obligados á dar á la patria su contribución de sangre, para que ésta no sea una carga que pese sobre una clase de la sociedad.*

Ya tuvo el honor de decirlo los resultados obtenidos hasta hoy refiriéndome al informe del Señor Comandante General.

Por decretos de 1º i 6 de Junio siguiente, fueron ascendidos, á Teniente Coronel efectivo, el Sr. Teniente Mayor Don Federico Fernandez, i á Sarjento Mayor, también efectivo, el Capitán Don Luis Soto. Ambos tienen altos méritos i son acreedores á los cargos á que fueron elevados.

Con fecha 29 del mismo mes se dispuso: que á uno de los escribientes de la Comandancia General, se le recargase la obligación de dar clases de lectura, escritura i aritmética, á los jóvenes destinados al aprendizaje de la música marcial.

Esta medida altamente civilizadora, está produciendo los dichos resultados que se esperaron al dictarla, i es una prueba más del celo esmero con que el Gobierno cuida de difundir su instrucción pública que es el fundamento de todo progreso social.

Antes se ha manifestado la dolorosa muerte de uno de los buenos servidores de la patria, el Sarjento Mayor Don Lisimaco Gallego; i ahora me toca manifestaros, que esa misma muerte trajo al Tesoro Nacional, ademas de la erogación de \$500 gastados en su ferretud i funerales, la de \$1,347 que resultaron de déficit en sus cuentas como habilitado. ¡El que podía hacerse! ningunos bienes, ningún haber dejó que pudiera hacer frente al alcance que pesaba contra él. Es un hombre tan honrado, como aquel, fácil es presumir que esa suma estuviese depositada en seguridad, á obrase en documentos cuya existencia solo él conocía; pero la enfermedad que lo privó de la razón i su muerte inmediata, han impedido aclarar estas dudas.

Por muchos años el Gobierno había estado pagando á la Municipalidad de San José, el alquiler del edificio que sirve de Cuartel Principal. Ni era conveniente, ni económico, ni digno de la Nación, que el local que sirve á la guarnición de la plaza fuese de propiedad Municipal; i tanto estas consideraciones como las de conveniencia á los intereses de la ciudad Capital, obraron en el ánimo del Poder Ejecutivo para determinar la compra del enunciado edificio, lo que

se verificó por orden de 14 de Agosto de 1871.

Una de las mejoras más imperiosamente reclamadas por la civilización i la moral, es la creación de buenos i bien organizados establecimientos de castigo; de esos lugares en donde el criminal con victo i condenado, no solo va á purgar su crimen, sino también á adquirir el conocimiento perfecto de sus deberes para con Dios, para con la patria, para consigo mismo i para con sus semejantes; dondequiera i solidariamente los sentimientos religiosos; donde forme hábitos de moralidad; i donde en fin, se rejenere por el trabajo para volver como miembro útil á la sociedad que le castiga.

Las ciudades i las calles no son lugares apropiados para servir de escuela de corrección. La civilización moderna no comprende el castigo como venganza social, i si lo admite es como una enseñanza para corregir i mejorar. Mucho menos puede tolerar esa continua muestra del crimen paseando por las calles con el acompañamiento del repugnante grillete que adorna al desgraciado sobre quien ha recaído el anatema de la ley.

El Poder Ejecutivo, que no ha descuidado nada de lo que tienda á mejorar nuestras costumbres i nuestro incipiente progreso, ha comprendido la necesidad de fundar establecimientos de castigo, también organizados como lo permiten nuestra pequeñez numérica i el estado de nuestros recursos fiscales. A este fin se espidió el orden de 31 del mismo mes, comisionando al Teniente Coronel Don Federico Fernandez, para examinar el sitio de "Angostura," en la carretera nacional, i dicese un informe circunstanciado de sus condiciones de salubridad, medios de trabajo, posición topográfica, i demas que pudiesen determinar una resolución del Gobierno.

El Señor Fernandez, acompañado del Sarjento Mayor Don Horacio Carranza, partió á cumplir su cometido i virió un informe que determinó al Poder Ejecutivo á buscar otro lugar más apropiado. Al efecto se trata seriamente de objeto tan importante, i lo recomiendo á vuestra consideración, pues es á vosotros á quienes toca resolverlo hoy, habiendo cesado las facultades omnímodas de el Presidente de la República es abn investido.

Con fecha 29 del mes de Abril último, fueron premiados los méritos contraídos por los Capitanes Don Raimundo Jimenez i Don Francisco Cordeiro, confiriéndoles el grado de Sarjentes Mayores efectivos, i en atención á los dilatados servicios i estado de invalidez del Capitán Don Francisco Montoya, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, se le asignó una pensión mensual de \$20 que debe gozar desde el día en que se retire del servicio de las armas.

Pocas palabras más, i habré concluido con la parte de la memoria relativa al Departamento de Guerra.

La Administración Provisionaria que surgió del movimiento político de 27 de Abril de 1870, acordó por unanimidad de su Consejo de Gobierno presidido por el Presidente de la República, según así consta del acta de 2 de Julio del mismo año, autorizar al Jefe Provisionario para disponer hasta de la suma de diezoch mil pesos del Tesoro Nacional para gastos e indemnizaciones por adelantado i por servicios prestados para el triunfo de la causa popular que derrotó á la administración traserataria. En la misma acta se determinan las causas que motivan la resolución del Consejo, i ella existe autorizada con las firmas del Presidente Provisionario i de sus Secretarios de Estado.

Esta administración que vino inmediatamente á suceder á la que dictó el acuerdo de que me ocupo, tuvo fuertemente que cumplir; i así lo ha hecho e parte, hasta hoy, cuidando mucho de obrar con la mayor prudencia i procurando la mayor economía en la inversión de las mismas decretadas. Me es satisfactorio anunciaros que aun existe un sobrante no pequeño, de la cantidad decretada; pero del cual es muy probable haya necesidad de usar en estricta justicia, sin traspasar los límites de la autorización.

#### MARINA.

Este Departamento que en las grandes naciones toma una parte

tan esencial de su vida política, económica i administrativa, no tiene entre nosotros, al menos por ahora, sino muy pequeña significación. Careciendo de Marina de guerra i de Marina mercante; el comercio de cabotaje, el movimiento continuo de la marina extranjera que entra i sale de nuestros puertos, en ese mismo cambio de artillos i de valores; la vigilancia de nuestras costas para impedir el contrabando; los servicios que los empleados de nuestros puertos deben prestar en toda eventualidad desgraciada á los buques que en ellos toquen, cumpliendo con un deber de fraternidad universal i con un mandato de la civilización; i el cuidado de la estadística de nuestro comercio exterior, he aquí, Honorables Diputados, lo que entre nosotros constituye lo que se llama Despacho de Marina.—No ocuparé, pues, mucho tiempo vuestra atención en esta parte.

Por el nuevo contrato celebrado con la compañía del ferrocarril de Panamá en 9 de Noviembre de 1870, los vapores de su línea tocan seis veces en nuestro puerto, en vez de cuatro como en el contrato anterior. Las ventajas que reportamos con esta nueva condición, las hemos palpado ya, i cada día nos demuestran que vamos siempre adelante en la vía del progreso.

Tenemos también un movimiento mas en nuestros puertos, procurado por los vapores de la línea de California que tocan dos veces en cada mes.

Dispuesto el Gobierno á dar su apoyo á toda medida que ensanche nuestro comercio i mejore nuestras relaciones, resolvió por acuerdo de 17 de Noviembre de 1870, no se cobrase derecho alguno de puerto, á los vapores del Pacifico en su ida i regreso á California, i se dieron á las autoridades del puerto, las órdenes para prestar á dichos vapores los servicios i auxilios que acaso pudiesen necesitar.

Un incidente bien desagradable tuvo lugar con el Capitán de uno de los vapores de Compañía del ferrocarril de Panamá; pero esta cuestión que acaso pudo tener serias consecuencias, fué arreglada de un modo amigable i honroso para la República, sin menoscabo de la dignidad de la Compañía, i sin mengua del distinguido caballero á cuyo mando está confiado el buque que ocasionó el incidente.

Desde el 23 de Abril último se pidieron informes circunstanciados á los Capitanes de los puertos de Puntarenas i Limón. El primero de estos virió el que tengo la honra de acompañaros; i cuidaré de hacerlo con el del segundo, tan pronto como lo reciba, para que ambos os sirvan de luz en la materia.

Al concluir lo relativo al Departamento de Marina, creo conveniente añadir, que el Gobierno piensa que nuestro comercio adelante, bien necesita i puede soportar ya el gasto de una pequeña marina proporcionada á nuestras recursos i á nuestras exigencias políticas i fiscales.

#### OBRAS PÚBLICAS.

Voi á entrar, Señores Diputados, sino en la parte más estensa de esta Memoria, si en aquella que puede llamarse la mas laboriosa e importante.

Una obra grande en su concepción i en sus detalles, i colosal en sus consecuencias, ocupará la parte más esencial i preferente de mi informe. Destinado el ferrocarril de Costa-Rica, á destruir la barrera que nos separa de la civilización europea i americana, i á estrechar por la industria i el comercio los lazos de fraternidad universal; destinado así mismo á multiplicar nuestra población i nuestra riqueza, por la inmigración i por el desarrollo de nuestra agricultura, fuente inagotable de prosperidad, necesario es que se le consiga, que una atención más esmerada. Tocando á vosotros, en lo adelante, dictar, las medidas que sirvan de regla al Poder Ejecutivo para ordenar la Administración para regular, i que es copulada, conveniente que se tomen á fondo un negocio que va á decidir de nuestros futuros destinos.

Pero permitidme el que me reserve hasta el fin de haberlo servido principal, i que antes llame vuestra atención á objetos tan

importantes también, pero de carácter secundario.

El 16 de Octubre de 1869, se había asignado un premio de \$1,000 al descubridor de la vereda de Santa Clara, i que presentásemos inconvenientes para la apertura de un buen camino entre ambos puntos. En 18 de Agosto de 1870 se presentaron los Señores Manuel i José Rodríguez, manifestando haber descubierto dicha vereda, presentando los planos i exigiendo el premio ofrecido por el Gobierno. Para poder resolver con acierto i en justicia, se ordenó al Director de Obras Públicas, fecha 20 del mismo, hacer un examen científico sobre el valor científico de los trabajos. é informar si eran acreedores á la remuneración decretada.

El Señor Director informó favorablemente, i el Gobierno cumplió con religiosidad el compromiso que había contraído.

Aunque la conveniencia de comunicación interior entre todos los puntos del territorio de la República, no demandase la cuidadosa atención del Gobierno, como de reconocida necesidad, en el presente caso serviría de razón poderosa para justificar el procedimiento de la Administración Ejecutiva la urgencia que tenemos de habilitar para la agricultura, estensos i féreces territorios, hoy imcultos i despoblados por falta de vías de comunicación.—Ocupada i en explotación toda el área de terreno cultivable, bajo la laboriosa e incansable mano del agricultor Costariense, necesitamos extenderla para aumentar su producto, i para tener qué brindar á los emigrantes, á quienes la fertilidad de nuestro suelo, la benignidad de nuestro clima, la moralidad de nuestras costumbres, la índole de nuestras instituciones i nuestros hábitos de paz i de trabajo, llame ahora con la facilidad i baratura del transporte, á vivir bajo nuestro cielo, i á formar parte de esta Nación que empieza pujante su carrera, escribiendo con orgullo su nombre en el catálogo de las Naciones cultas.

La misma Administración que ofreció un premio al descubridor de la vereda de que acabo de hablaros, celebró un contrato con el Señor Don E. Berbelly para el estudio de un camino al Atlántico i formación de los planos que sirviesen al trazado de una línea, bien fuese para la construcción de un ferrocarril, ó para unir la ciudad de Cartago con el Puerto de Limón por medio de una carretera.

El Señor Berbelly cumplió su cometido i presentó los planos, los cuales se sometieron al examen competente juicio del Señor Director General de Obras Públicas.—El informe de este empleado, favorable en un todo al Señor Berbelly, determinó el cumplimiento de la obligación contratada; i vosotros, i la República entera, conoce muy bien la importancia i utilidad de los estudios i trabajos del hábil i honrado Injenero i la justicia i honorabilidad de nuestro inteligente Director. Ambas medidas son honrosas á la Administración que las dictó.

Los trabajos de la carretera del Limón continuaban no obstante el pensamiento del Jefe de la República estaba fijo en la idea de un ferrocarril, para lo cual había dado sus instrucciones á nuestro Ministro en Lima; pero tanto para prevenir una negociación fallida en sus esperanzas, como para no dejar perderlas fuertemente i por abandono las inmensas sumas gastadas en la carretera, no ordenó la suspensión de los trabajos. Urjido por la imperiosa necesidad de hacer economías atendidos los recursos de Tesoro, se limitó á ordenar la disminución de las cuadrillas durante la estación lluviosa en que el jornal costaba mucho i el trabajo producía poco. En efecto, con fecha 2 de Setiembre del mismo año de 1870, se mandaron reducir á solo dos las cuadrillas de trabajadores, debiendo tener cada una de ellas cincuenta peones.

Como para poder establecer una verdadera i útil economía en los gastos del servicio público, es indispensable conocer á fondo la clase de trabajos i los productos de estos, se ordenó con fecha 3 de Setiembre del mismo año, i

al mismo Director de Obras Públicas, pasase semanalmente á este Ministerio, un estado, bien detallado de los trabajos de la Carretera Nacional, i otro de los gastos i productos de los Talleres Nacionales, bien calculado el valor de las obras ejecutadas en él. Mas adelante os informaré de su resultado.

Con fecha 9 del mismo mes, se ordenó la continuación de los trabajos de la carretera al Limón, destinándose al efecto la suma de \$2,000 anuales. Ya os he espuesto las causas que motivaron la resolución de no suspender la obra que tantos sacrificios había costado, i sobre la que estaba decidida la previsora mirada del Poder Ejecutivo.

Los fenómenos eléctricos han causado entre nosotros, frecuentes i lamentables desgracias. Con especialidad la Provincia de Alajuela ha sido teatro de sucesos que no debemos recordar sino para prevenir nuevas i futuras calamidades que lo estan en aquella interesante sección de la República, merced al patriotismo de sus primeros funcionarios i al interes de sus vecinos. El Gobierno, por nota, de 23 del mismo, ordenó al Director de Obras Públicas, mandase colocar pararrayos en todos los edificios públicos, cuya medida se llevará á efecto con la prontitud i bajo las benéficas condiciones que ella demanda.

El informe pedido al Señor Director, sobre los gastos i productos de los Talleres Nacionales, de que antes os he hablado, i que fué virió, produjo la resolución del Gobierno de abandonar la empresa como ruinosas, i la de continuar el edificio destinándolo á servir de local al Presidente de la República. Dejarlo incompleto era perder las crecidas sumas ya invertidas i quitar á la ciudad Capital la única obra de arquitectura, en su clase, que la honra i la adorna. Por otra parte se trataba de una cuestión económica i de justicia nacional. Económica, por cuanto el Tesoro Público pagaba una fuerte erogación por alquiler de un edificio inapropiado i poco digno del que debe ocupar el Jefe de la República; i de justicia nacional, por que la Nación debe actuar con decencia i hasta con lujo al primero de sus Magistrados.

Así se hace en todos los países, ya sean estos, monárquicos ó republicanos; i con mas razón en el nuestro, en donde la dotación del Presidente es sumamente módica, i muy crecidos los gastos que la vida i la alta posición demandan.

Para allanar todos estos inconvenientes, el Gobierno ordenó la continuación del edificio mediante un contrato que fué celebrado con el Señor Don Anjel Miguel Velazquez. En 23 del mismo mes de Setiembre de 1870, contrato que ha sido honorablemente cumplido por ambas partes, i que ha dado por resultado la conclusión de una obra que será siempre un monumento glorioso de nuestra civilización, i que sirve de alojamiento al Presidente de la República.

El Señor Don Juan Rafael Carranza propuso al Gobierno la compra de las máquinas i materiales de los Talleres de la Nación, á nombre de la Compañía de fundición de San José; eí Gobierno convino en la venta, i con fecha 21 de Octubre de 1870 se nombraron los peritos para el avalúo de dicha maquinaria i materiales. Este contrato realizado, al mismo tiempo que ha sido útil al Gobierno, puesto que le quita una administración que no debía tener i lo liberta de la condición de empresario, nada útil i conveniente á los Gobiernos mejora la condición de un establecimiento particular, que tanto i tan importantes servicios está prestando.

La Administración que terminó en 27 de Abril de 1870, había contratado con el Injenero Don Benjamin Keeney, la construcción de un muelle en Puntarenas.

Desde 1863, según se ve de la Memoria del Señor Secretario de Fomento al Congreso del mismo año, esta Administración había concebido el laudable pensamiento de establecer un muelle en el único puerto habilitado entonces en la República. Dio por razones la seguridad de la vida de los pasajeros, embarcadores i tripulantes, i el impedir las averías de nuestros frutos para darles mas estimación en los mercados consumidores.

No podían desconocerse estas ventajas por la Administración actual, ni podíamos dejar de aprovecharnos de los bienes de que íbamos á entrar en posesión. No ha sido ni será la política del actual Gobierno, el anular ó destruir todas las obras de sus antecesores por espíritu de trivial vanidad; lejos de eso, aplande, encarece i lleva á cabo todas aquellas medidas aconsejadas por la conveniencia i dictada por el patriotismo.—Las glorias de un país, ha dicho un célebre escritor, son siempre gloriosas, sea cual fuere el tiempo que las vió nacer i el sol que les dió vida.

El contrato se llevó á su término, se mejoraron sus condiciones i comodidades i hoy es una obra que dá testimonio de nuestro estado de adelanto i de progreso, i que constituye una renta no despreciable, del Tesoro Nacional.

Dos cosas eran indispensables para complementar el servicio del muelle: 1ª La construcción de buenas i nuevas bodegas inmediatas al mismo muelle; i 2ª la de un ferrocarril que lo pudiese en comunicación, así como á las nuevas bodegas, con los edificios destinados antes á este objeto, i con las bodegas particulares de los comerciantes para facilitar el transporte.

Para atender á la primera de estas necesidades, se contrató la construcción de las nuevas bodegas (11 de Noviembre de 1870) bajo los planos que se mandaron levantar, con condiciones ventajosas para la Nación i con las seguridades correspondientes. El contrato se está cumpliendo con escrupulosa honradez, i en la fecha fijada estará, todo el local, al servicio del Gobierno, estándolo ya hoy en parte.

Para la segunda se compró al Señor Don Antonio Valle-Riestra el ferrocarril que estaba ya colocado i en uso, i cuyas condiciones dan completa garantía de solidez i duración [22 de Junio de 1871.]

La Administración del Señor Liedo, Don Jesus Jimenez, había celebrado un contrato con el Señor Don H. J. Overmann, para la construcción de un ferrocarril al Limón. El cumplimiento de ese contrato fué reclamado por el contratista ante el Gobierno Ejecutivo que vino á reemplazar al del Señor Jimenez; pero como las condiciones bajo las cuales se celebró, eran altamente perjudiciales al país, i como, ni estaba perfeccionado, ni había recibido la sanción del Poder Legislativo, el Gobierno estaba en su derecho para rechazar lo, aunque con la obligación de indemnizar aquellos perjuicios provenientes de las estipulaciones del mismo convenio rechazado. El Señor Overmann no descuidó hacer su reclamación, la que verificó valiéndose del H. Señor Jacobo B. Blair, Ministro Residente de los Estados Unidos de América.

Para resolverse esta reclamación, el Gobierno pasó el expediente al dictamen del Supremo Consejo de estado, en 7 de Diciembre de 1870, el cual aconsejó se indemnizase la suma de \$ 300 esterlinas reclamadas como perjuicios sufridos. Así consta de la resolución del Consejo, en los documentos devueltos al Poder Ejecutivo con fecha 25 de Enero de 1871. Escusado es decir que este se conformó con la opinión de su Consejo, i que la indemnización se efectuó.

Con fecha 28 de Diciembre de 1870, se celebró un contrato con los Señores Knöhr i Compañía, sobre venta del muelle de Puntarenas; mas penetrado el Gobierno de la inconveniencia de esta medida, resolvió su rescisión, la que fué efectuada en 8 de Julio de 1871 i aprobada por el Gobierno en 18 del mismo. Dicha rescisión no se obtuvo sin sacrificios para el Tesoro público; pero ellos serán i ya empiezan á serlo, prodigamente recompensados. Si durante cuatro meses de administración, el muelle ha producido la suma de \$ 14,000, cuando nuestra cosecha del presente año ha sido tan pequeña, debemos esperar con seguridad un producto neto de \$ 25,000 anuales que representa el interes de doce por ciento de un capital mayor de \$ 200,000. Estas cifras son elocuentes i deciden de la utilidad i conveniencia de la rescisión.

Varias propuestas se recibieron á consecuencia de la licitación

convocada para la conservación de la Carretera Nacional. Examínalas estas, se halló ser más conveniente i aceptable, la que licieron los Señores Don Juan B. Bonilla, Don Ramon Herran, Don Francisco Giralt i Don Carlos Mo... con los cuales se verificó el contrato por un año, prorrogable á voluntad, por la suma de \$ 860,000. Por una i otra parte se se han llenado con religiosa fidelidad las condiciones estipuladas.

Además de la convicción profunda i de la constante experiencia de que los Gobiernos son administradores nada económicos, i por consiguiente nada propios para atender á la administración de sus obras, mucho menos en lugares distantes de la mirada de las autoridades, se tuvieron en cuenta también para celebrar el contrato con los Señores Bonilla i Compañía, dos consideraciones graves: 1.ª que el Director General de Obras Públicas, único verdaderamente depositario de la confianza del Gobierno en la parte científica i económica, se necesitaba ocuparle en trabajos de mayor entidad i consideración; i que por lo mismo, tenía que dejar de atender con el esmero que requiere, la conservación de la carretera.

2.ª Consultados todos los documentos relativos al gasto anual del Gobierno en la conservación de la carretera, en estos últimos tiempos, resulta que, aun en un año en que fué completamente abandonada, los gastos ascendieron á una suma mayor de \$ 69,000. El Gobierno está satisfecho de los contratistas, i en esta virtud lo ha renovado para el presente año. Don Guillermo Name se presentó reclamando indemnización de perjuicios sufridos en el año de 1860, como contratista de la cantería de esta Capital. La solicitud fué pasada al dictamen del Consejo de Estado. El expediente se devolvió despachado favorablemente á los intereses del Señor Name; i el Consejo de Ministros, atendiendo á las razones expuestas por el de Estado, i á la justicia de las reclamaciones, unánimemente acordó la indemnización de \$ 25,000. El Jefe de la República conformándose con las opiniones de los Consejos, aprobó la indemnización.

Nuestro Ministro en Lima, debida i competentemente autorizado, había establecido las bases de un contrato de ferrocarril al Atlántico. El Gobierno que en asunto tan delicado la quería obrar en toda conformidad con el voto de la mayoría de los Costaricenses, convocó una numerosa reunión de los vecinos más notables de todas las Provincias, sin distinción de colores políticos á la cual i á su examen sometió las bases traídas por el Ministro, è interrogó á la inteligencia i al patriotismo de los miembros de la Junta para que cada uno espusiera su pensamiento, sus convicciones ó sus dudas; pues se trataba de un asunto grave que iba á decidir de los destinos de la República.

Una larga discusión tuvo lugar i la cuestión fué estensa i científicamente tratada; resultando una votación que pudiera llamarse máxime, aprobatoria de las bases del contrato. La prensa se ocupó de esta materia, i todas las opiniones fueron emitidas i consideradas. Nuestro Ministro regresó á Lima para llevar á su término el convenio, i volvió á Costa-Rica trayendo ya la respetable firma del mui distinguido i honorable caballero, Señor Don Enrique Meiggs, i los poderes á un representante en esta para otorgar la correspondiente escritura.

En efecto, el Señor Don Guillermo Name la firmó á nombre i en representación del Sr. Meiggs, con poder bastante i con todas las formalidades que las leyes exigen. Pero me estoy deteniendo en una cuestión, que siendo del dominio público, que ha sido debatida por la prensa de Costa Rica i la prensa extranjera, cuestión del día en esta única, vosotros la conocéis tanto como yo. Sabéis que es la ha constituido la idea fija del Presidente de la República que de vez en cuando se van á salvarse los destinos del pueblo Costaricense, amanzados de ansiedad i de parálisis económica i de progreso. Sabéis que ha luchado con todo i por todo sin detenerse ante los obstáculos, que por grandes que hallan sido, han caído hechos polvo delante de su energía, de su

perseverancia, de su patriotismo, sin arredrarse, ni aun ante la calamidad, esta arma velada por la moral i por la civilización.

Los trabajos se inauguraron el 18 de Agosto de 1871 en Alajuela, día en que el contrato fué aprobado, aunque no fué sino el 23 del mismo que se otorgó la correspondiente escritura de seguridad.

Esa fiesta fué espléndida, como que era la fiesta de la Patria, como que en ella se celebraba el triunfo glorioso de la civilización sobre las viejas doctrinas del empirismo; era el movimiento reemplazando la inercia, la asociación de fuerzas al aislamiento general, el progreso común al egoísmo individual. La República pasó allí vestida de gala, ostentando los insignios trofeos del trabajo. No concurren 12,000 Costaricenses á pronunciar peroratas llamando á los pueblos á la matanza, ni á predicar la disociación enmasada con los nombres de libertad i civilización. Concurrieron, como ya os dije, á presenciar como se reñera i engrandeció un pueblo por el trabajo, fuente única del orden i de la paz. La libertad i la civilización, no se avienen con la guerra que solo produce la muerte i que solo engendra odios i venganzas. La paz es la libertad, la guerra es la anarquía. Sigamos, pues, este camino, sigamos abriendo nuevas fuentes de progreso, nuevos veneros de prosperidad; dejemos á los d-magros, á los falsos apóstoles de la libertad, predicando la disolución de las sociedades por la guerra; i mientras ellos fundan periódicos para regar el veneno del desorden, fundemos nosotros escuelas, abramos caminos, estrechemos los vínculos verdaderos de unión i de fraternidad cristiana.

La empresa del ferrocarril que para ciertos espíritus pequeños, no pasó entonces de una bella utopía, se ha convertido en una realidad palpable. No pasará tres meses sin que la locomotora recorra el espacio que nos separa de la ciudad de Alajuela. El puerto del Limón se anima i se puebla de una manera sorprendente, al extremo de asegurar que dentro de dos ó tres años, será una de las ciudades más populosas de la República. Estos son los verdaderos milagros de la paz, de la civilización i del trabajo; estas son las fuentes en que debe beber el patriotismo, para hacer al pueblo instruido, moral i rico; todo lo demás es ridícula algarazca de periodismo.

Para concluir en este punto me bastará decir: *contad con que dentro de 28 meses, nuestras locomotoras llegarán al Limón; i contad también con que, si acontecimientos desgraciados e imprevisos, no detienen la marcha regular i tranquila de la Nación, en breve tiempo también estaremos unidos al Pacífico por una red de hierro.*

Por un acto de merecida justicia á los talentos, servicios i honradez del Señor Don Anjel M. Velazquez, Director General de Obras Públicas, el Supremo Gobierno, con fecha 7 del mismo mes de Agosto, lo nombró Ingeniero oficial del ferrocarril de Costa-Rica. Este caballero ha sabido correspond dignamente la señalada distinción con que se le ha honrado, i ha satisfecho las esperanzas nacionales.

Para facilitar las operaciones de construcción del ferrocarril, la empresa determinó comprar un vapor que sirviese para el transporte de trabajadores, materiales, víveres i demás objetos necesarios i propuso al Gobierno la venta de dicho vapor, á la espiración de los trabajos, con la rebaja de los 15 0/0 de su valor original. El Gobierno aceptó la oferta, por resolución de 5 de Octubre del mismo año; tanto para contribuir con este nuevo auxilio á la obra de sus esperanzas, como porque se propone sacar ventajas positivas con la posesión de este baque que hará más tarde el servicio de guarda costa, á otro no menos importante á que se le destine.

Cumpliendo con la religiosidad que el Gobierno acostumbra, una de las obligaciones del contrato de ferrocarril, se mandó abrir, con fecha 11 del mismo mes, en el Banco Nacional, una cuenta corriente por la suma de \$ 25,000, para compra de materiales i demás gastos de la obra. Esta cuenta corriente fué en el mes de Noviembre, de \$ 35,000 (orden del

9); i en 23 del mismo se ordenó abrir por tres meses más de la estación de verano, hasta por la suma de \$ 100,000 en el Banco Anglo Costaricense.

Con fechas de 9 i 11 del mismo mes de Noviembre de 1871, i á solicitud de las Municipalidades de Cartago i Alajuela, el Gobierno tuvo á bien subvencionar con la suma de \$ 12,000 la obra de cantería que se construye en ambas Provincias, con la condición de verificarlo, luego que los trabajos estén adelantados, por mensualidades, i á juicio del Poder Ejecutivo el setalamiento de la cuota mensual.

No desconoceréis, Señores, la utilidad de esta medida que va á favorecer dos secciones importantes i populosas de la República, sirviendo con esto á la salubridad jeneral, aquí donde estamos en estrecho é inmediato contacto. No teniendo las Municipalidades fondos bastantes con que hacer frente á estos gastos i siendo para servicios de primera é imprescindible necesidad, toca al Gobierno jeneral el cuidado de atender á ellos con celo zeso.

El día 24 de Noviembre de 1871, el Señor Don Manuel Alvarado, encargado de las Cartas de cuyos actos hoy me ocuparé en daros cuenta, hubo de separarse i seguir á Europa en cumplimiento de orden del Gobierno que lo llamaba al desempeño de una misión de gran trascendencia: desde el día 25 siguiente, el Despacho de Guerra Marina i Obras Públicas, se anexó al de Gobernación, i desde entonces he tenido que intervenir en el conocimiento de los asuntos, con aquel relacionados.

Consecuente con las disposiciones anteriores de que ya os he hablado, se dió orden, con fecha 5 de Febrero último, de abrir en el Banco Nacional una cuenta corriente de \$ 60,000 para los gastos del ferrocarril en ese mes; i con la de 30 de Marzo siguiente, la de abrir igual cuenta por \$ 70,000. Bien veis, pues que la República ha cumplido, i yo os aseguro que está en aptitud de seguir haciendo honor á sus compromisos.

Los Agentes de los vapores de la Mala Red Inglesa, i los de la Compañía West India i Pacific Steam Ship, solicitaron la concesión de lotes ó sitios en el puerto del Limón, para colocar sus oficinas i muelles, designando el Poder Ejecutivo el sitio conveniente; i por resoluciones de 6 i 13 de Marzo, se accedió á dichas solicitudes, previo el informe correspondiente i bajo la condición de tener, dentro del término preciso de un año, bastantes adelantadas las obras que van á construir. No necesito enunciaros la conveniencia de estas resoluciones, bastándome daros cuenta de ellas para que podáis apreciarlas.

El Señor Baron H. Von Hippel, se presentó al Gobierno solicitando una subvención anual, para establecer la comunicación por medio del cable submarino, desde Colon, EE. UU. de Colombia, al puerto del Limón, comunicación que, efectuada, nos pondrá en inmediato é instantáneo contacto con Europa i los EE. UU. de América. El Poder Ejecutivo examinó las bases propuestas i está pronto á otorgar una subvención de \$ 10,000 anuales, bajo las siguientes condiciones: 1.ª Que el cable deberá estar colocado dentro de un año, á contar desde el día en que se firme el convenio por ambas partes. 2.ª Que la suma de la subvención deberá entregarse por semestres vencidos en moneda del país; i 3.ª Que los despachos oficiales serán transmitidos sin exigir remuneración alguna. Esas condiciones aun no han sido devueltas con la correspondiente aceptación, la cual se espera para llevar á cabo el contrato.

No se os oculta á vuestra ilustración, cuánto sería el bien que podríamos reportar, estrechando nuestras relaciones con los centros de la civilización i de la riqueza, borrando á costa de \$ 10,000, cuya estación en nada embarazara la administración pública, la distancia que nos separa de nuestros hermanos de ambos hemisferios. He concluido ya, Señores Diputados, pero me reservo aun la obligación de daros los informes

verboles que acaso os sean convenientes i necesarios sobre cada una de las partes que abraza esta Memoria. Nada os he ocultado ni os oculto, porque el Poder Ejecutivo debe al pueblo i á sus Representantes la verdad pura de todos los actos que han guiado su conducta pública.

He ocupado por largo tiempo vuestra atención al entrar en minuciosos detalles de las providencias dictadas; pero vosotros comprendieris muy bien la importancia i gravedad de todos los asuntos de que he tenido que ocuparme, i lo mucho que ellos han debido pesar sobre mis hombros, agobiados de antemano con las multiplicadas atenciones del Ministerio de lo Interior que sirvo en propiedad. Por un instante creí que el trabajo fuese superior á mis fuerzas; pero fortalecido por el patriotismo, por la gratitud i por la profunda fé que me inspiran las grandes virtudes cívicas del ilustre ciudadano que dirige los destinos de la República, no vacilé en compartir con el todo el peso de los trabajos i toda la responsabilidad consiguiente.

Los cimientos de nuestra regeneración política, social i económica, estan ya puestos; i es á vosotros á quienes toca ahora llevar á cabo la obra empezada, tarea sencilla confiada á vuestro patriotismo, á vuestras luces i á vuestra experiencia. Contad con el apoyo leal i eficaz del Poder Ejecutivo; i como él, no desmayéis en la fructuosa labor de la felicidad de la Patria.

José ANT. PINTO.  
Palacio Nacional.—San José, Mayo de 14 de 1872.

PODER JUDICIAL.

ACUERDO.

El día 18 del corriente mes, fué incorporado en el catálogo de abogados de la República, el Doctor Don José María Céspedes, y Orellana; i con esta fecha ha sido también inserto el Licenciamiento de Don Yanuario Cañas, habiendo obtenido ámbos las licencias necesarias para el ejercicio de su profesión.

Secretaría del Supremo Tribunal de Justicia.

San José, Junio 26 de 1872.

MELCHOR CASAS.

REMATES.

A las doce del día tres del entrante mes de Julio se han de rematar en el mejor postor i en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad los bienes siguientes: un terreno como de media manzana, de superficie plana figura larga dedicada á agricultura situado en San Rafael 3.º distrito del 1.º cantón de esta provincia de Heredia en el paraje llamado "Turales" colindante por el Norte con terreno del Señor Julian Sánchez, por el sur con el del Señor Evaristo Solís; por el Este con el del Señor Manuel Vargas; i por el Oeste, con el del Señor Euterio Sánchez, calle pública de por medio; siendo todas las personas citadas como colindantes mayores de edad, agricultores de este vecindario, valorado en ciento setenta pesos. Id. un terreno como de media manzana de superficie plana figura larga dedicada á agricultura situado en el barrio de San Rafael 3.º distrito del 1.º cantón de esta Provincia de Heredia en el paraje llamado "Turales" colindante por el Norte, con terreno del Señor José M. Vargas; por el Sur, con id. del Señor Saturni no Sánchez; río Turales de por medio; por el Este, con id. del Señor Marcos Ramirez; i por el Oeste, con id. del Señor Julian Sánchez, siendo los citados mayores de edad, agricultores i de este vecindario, valorado en ciento veinte pesos. Estos bienes son propios del finado Rafael Ramirez Ulate i se venden de orden de este juzgado á solicitud de las partes el día i hora indicados para con su producto cubrir el valor de las costas i demás disposiciones testamentarias de dicho finado. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá a que haga siendo arreglada.

Juzgado 2.º Constitucional Heredia, Junio diecinueve de mil ochocientos setenta i dos.

R. SEGURA.

Alberto Moya.—José T. Bolaños.

A las doce del día tres del entrante mes de Julio, se han de rematar en el mejor postor, en el caso de habitación en pared de adobe, una casa de habitación cubierta de teja i el solar en que se ubica, situado en el Barrio de San Pablo, Distrito 1.º Canton 1.º de Heredia, con id. del Señor Domingo Hernandez, de las 8.ª y 9.ª Manzanas de Ramon Cordoba, al Sur, con id. del Sr. Patricio Ramirez; al Este,

con id. de Pantaleon Araya; i al Oeste con id. del Señor Gregorio Benavidez, calle de por medio, valorado todo en ciento cincuenta pesos. Cuyo inmueble pertenece al Señor Felix Hernandez i se vende á la hora i día indicados para pagar a Don Ramon Benavidez, representante del Señor Juan Binda una cantidad de pesos que le adeuda. Acuña el que quiera á hacer paga i mejor que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 3.º Constitucional de la Provincia de Heredia. A las tres de la tarde del día diecinueve de Junio de mil ochocientos setenta i dos.

RAMON CORDORA.

José T. Bolaños.—Joaquin Saenz.

A las doce del día cuatro del entrante mes de Julio se han de rematar en el mejor postor en la puerta de este juzgado, los bienes siguientes: una vacuilla saría, estimada en doce pesos \$ 12; treinta i seis centavos en el valor de una vacuilla 36 cs.; cuatrocientos setenta pesos treinta i siete i siete octavos centavos en el valor de un potrero, sito en el paraje llamado "Abance," distrito 3.º cantón 1.º de esta provincia, i lindante: Norte i Este, con potrero del Presbítero Don Joaquin Alvarado; Sur, id. de Rafael Hernandez; i Oeste, jil de esta testamentaria; cuyo potrero está tasado á razon de cien pesos manzana i comprendiendo cuatro manzanas ocho mil trescientas dos varas cuadradas, importa cuatrocientos ochenta i tres pesos dos centavos.—Se halla inscrito en el Registro de la propiedad, los doce pesos restantes corresponden á la hipoteca destinada para costas i gastos \$ 470. 37. Una galera de horsones forrada de tabla, con corredor, cuarto i cocina, constante como de seis varas largo i cuatro i media de ancho que está situada en el extremo Oeste, en el mismo terreno descrito, apreciada en treinta pesos \$ 30. Dichos bienes pertenecen á la mortal del Señor Dolores Montoya, i se venden de orden de este juzgado para el pago de costas i quinto de dicha mortal. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado civil i de comercio en 1.ª instancia de la provincia de Cartago, Junio 18 de 1872.

MANUEL V. JIMENEZ.

L. Camacho. F. Meneses.

-2-

A las doce del Miércoles tres del entrante mes de Julio, se ha de rematar en el mejor postor i en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, una casa i solar de habitación: la casa tiene once varas de frente por seis de fondo, poco mas ó menos, dividida en cinco piezas, que se componen de solar, un zaguan al Oeste, tres cuartos al Sur, i además su cocina correspondiente: tiene además un corredor al frente de la casa, del mismo largo i de dos varas de ancho, está montado todo el edificio en pared de adobes, maderada labrada, cubierta de caña i teja, con sus correspondientes puertas i ventanas; i el solar en que está ubicada es de veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, poco mas ó menos, de superficie plana, de figura regular, sembrado de caña de azúcar, café i árboles frutales, situado en el barrio de Santiago, tercer distrito del primer cantón de esta provincia de Heredia, i colindante: por el Norte, calle pública de por medio i casa del Señor Ramon Vargas; por el Sur, con solar del Señor Felix Miranda; por el Este, tambien calle pública de por medio i casa del Señor José Varela; i por el Oeste, con casa i solar de la Señora Gabriela Camacho, valorado todo en cuatrocientos cincuenta pesos. Cuyo inmueble pertenece á la testamentaria de la finada Josefa Fulgencio Sandoval, i se vende de orden de este Juzgado i á pedimento de las partes que no prestan cómoda division, i para con su producto pagar las costas i demás exigencias de dicha mortal, i el resto dividirl entre el viudo i herederos de dicha finada. Quien quisiere hacer postura que se presente á la hora i día indicados que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 1.º constitucional de Heredia, á las doce del día doce de Junio de mil ochocientos setenta i dos.

José N. L. PEZ.

Santiago Muñoz. Manuel Zamora.

-2-

A las doce del día once del próximo mes de Julio se rematará en este despacho el inmueble siguiente: un terreno de potrero, constante de sesenta i dos manzanas mil quinientas ochenta i dos varas cuadradas, situado en el punto llamado "Luzareto" ó Sanzgre de Cristo, distrito 5.º cantón 1.º de esta provincia, lindante: al Norte, con el río Virilla; al Sur, con el río Tiribá; al Oeste, la influencia de los dos ríos; i por el Este, el muro de cal i piedra, construido para cerrar el mismo terreno, valorado á selecta poses manzana, Pertenece á la testamentaria de Don Martín Echevarría, mayor de edad, soltero agricultor i vecino que fué de esta Ciudad, i se vende para el pago de costas, gastos i mandas, á solicitud del Licenciado Don José Vargas M. apoderado general de Don Nicolas Chavarria, mayor de edad, empleado público i de este vecindario en su calidad de albacea testamentario del espresado Don Martín Echevarría. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 1.º civil i de comercio en 1.ª Instancia. \*San José, Junio 12 de 1872

JOSE M. ACOSTA.

José Muñoz Vargas. Rafael Elizondo.

-2-

A las doce del día tres de Julio próximo entrante, se rematará en este despacho una casa junto con el solar en que está ubicada, situada en el cuartel de Dolores de esta Ciudad, distrito 3.º Canton 1.º de esta Provincia, constante de once varas de frente i seis i media de ancho poco mas ó menos, el solar de igual frente i veinte de fondo, concluyendo este con siete varas de ancho, lindante: al Norte cales en medio con la casa de reclusion de mujeres: al Sur, con solar de Don Remigio Rodriguez; al Este con casa i solar de Don José Durán; i al Oeste con casa i solar de Don Salvador Gutiérrez; está valorada en ochocientos pesos. En el interior del solar hacia el lado Este, existe una servidumbre positiva reconocida á favor del colindante D. Salvador Gutiérrez, cuya servidumbre consiste en el pasaje á tomar el agua de una acequia que corre adelante. Dicha casa pertenece á la Señora Justa Solís i Alcazar, i á sus dos hijas menores Rosario i Matilde Arce i Solís, la primera mayor de edad, viuda, las segundas menores, Rosario casada, Matilde soltera i todas de este vecindario, i se vende á solicitud de la primera por sí, como tutor legítima de dichas menores, previa información de utilidad i necesidad, sobre no admitir cómoda division. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 1.º Civil i de comercio en primera Instancia.—San José, á 5 de Junio de 1872.

JOSE M. ACOSTA.

Rafael Elizondo.—I. Muñoz.

-2-

A las doce del día dos del entrante mes de Julio se rematará en la puerta de este juzgado i en el mejor postor, un potrero sito en el "Sarro Chiquito," jurisdicción de esta provincia, constante de dos manzanas i tres cuartos; que lindan por el Norte, Este i Oeste, con el potrero de Don Ramon Aguilar; i por el Sur, con id. de Dionisio Castillo, valorado en cien pesos. Esta finca pertenece al soldado Ramon Casallas, i se vende judicialmente de orden de este Juzgado, para hacer pago á su acreedor Santiago Martinez cantidad de pesos que le adeuda, en virtud de ejecución seguida por este. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que hicierse siendo arreglada.

Juzgado Militar de Cartago, Junio dieziocho de mil ochocientos setenta i dos.

RAMON ALVARADO.

Nicolas Cabrera.—J. R. Chacon.

-2-

A las doce del día cuatro del entrante mes de Julio, se han de rematar en la puerta de este Juzgado i en el mejor postor, un potrero constante de siete manzanas poco mas ó menos, situado en el punto llamado "Cerro Grande" barrio de San Rafael, Distrito 2.º Canton 1.º de esta Provincia, lindante: al Norte, calle en media, potrero de Don Ramon Toyon; Sur, id. de Andres Segura; Este, de Juan Rojas, y del Sr. José María Montoya; i Oeste id. de Nicolas Luzain, antes del mismo Montoya, calle en medio: este fundo vale sesenta pesos. Pertenece á Don José Manuel Jimenez i á la menor Rafaela Valderrama se vende de orden de este Juzgado por no admitir cómoda division. Se autoriza liquidador para el remate de la finca dicha.

Juzgado 1.º Constitucional de la Ciudad de Cartago, Junio dos de mil ochocientos setenta i dos.

R. GETTNER.

R. Escalante.—Miguel Becerra.

-2-

A las doce del día quince de Julio próximo entrante en la puerta de este Juzgado...

Juzgado 1º de la villa de San Ramón, Junio veintiseis de mil ochocientos setenta y dos.

PAULINO ACOSTA. Fernán Solano.—Sisto Ugaldé.

A las doce del día doce de Julio próximo entrante, se rematar en este Juzgado en el mejor postor...

Juzgado 1º Civil de Comercio en 1ª Instancia.—San José, Junio 25 de 1872.

JOSE M. ACOSTA. Abel Gutiérrez.—Rafael Elizondo.

A las doce del Miércoles tres del entrante mes de Julio se han de rematar en la puerta de este Juzgado...

Judicatura civil de comercio en la 1ª instancia de la Provincia de San José, Junio 14 de 1872.

RAMON GARCIA. Leonidas Jewel. Diego Robles.

EDICTOS. Por el presente cito i emplazo á todos los herederos legatarios i acreedores...

Juzgado 2º Constitucional, San José, á las doce del día seis de Junio de mil ochocientos setenta i dos.

ANSELMO CASTRO. Alejandro Castro. C.—Franc J. Acuña. Juan Matamoros, Alcalde Único Constitucional de la Villa de Atenas.

JUAN MATAMOROS. José M. Sandoval.—José Custodio Pérez.

JUAN MATAMOROS, Alcalde Único Constitucional de la Villa de Atenas. Por el presente llamo i emplazo al reo ausente Rafael Solís...

JUAN MATAMOROS. José M. Sandoval.—P. Custodio Pérez.

MANUEL MARIA DAVILA, JEFE DEL CRIMEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA. Certificado:—Que en la causa criminal que sigo de oficio...

J. Paniagua.—Juan Baudrit.

Judicatura del crimen en primera instancia de la provincia de Heredia, á las diez i media de la mañana del miércoles cinco de Junio de mil ochocientos setenta i dos.

J. Paniagua.—Juan Baudrit.

Por el presente cito i emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores presentes i actuales...

Juzgado 2º Constitucional, San José, Junio veintiseis de mil ochocientos setenta i dos.

ANSELMO CASTRO. Guadalupe Quezada.—Rafael Elizondo.

PERDÓN M. DE LEON PAEZ, Juez del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago. Certificado:—Que en la causa criminal seguida de oficio...

De Junio de mil ochocientos setenta i dos.—Con presencia del artículo 780 del Código de Procedimientos...

Es Conforme. Dado en la ciudad de Cartago, á las once de la mañana del día veintinueve de Junio de mil ochocientos setenta i dos.

Es Conforme. Juzgado del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago, Junio veintinueve de mil ochocientos setenta i dos.

Por el presente cito i emplazo a las personas que crean tener derecho á los bienes del finado Jesús Morera...

Juzgado Arbitro. San Ramón á las diez del día veinte i cinco de Junio de mil ochocientos setenta i dos.

Lorenzo Carvajal.—José M. Mora.

Por el presente cito i emplazo, á todas las personas que se consideren con algún derecho á los bienes del finado Cármen Chavez, que fué vecino de aquí...

Juzgado 2º Constitucional á las once de la mañana del día veintinueve de Junio de mil ochocientos setenta i dos.

R. SEGURA. Alberto Moya.—Manuel J. Gutiérrez.

DE DONDO GONZALEZ.—Juez de 1ª Instancia del Crimen de esta Provincia por ministerio de lei.

Por el presente llamo i emplazo al reo Manuel Valero, contra quien á la una de la tarde del día diez y siete del corriente mes...

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las cuatro de la tarde del día veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta i dos.

DE DONDO GONZALEZ. Benjamín Castro.—Franc Fernández.

SERVICIO PUBLICO. MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Puntarenas.

Junio 24.—Hoi á las 12 del día, zarpó con destino á Panamá i con escala en David...

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las cuatro de la tarde del día veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta i dos.

OFICINA GENERAL DEL FERROCARRIL DE COSTA RICA. AVISO. De esta fecha al 5 de Julio próximo se recibirán en esta Oficina...

na propuestas cerradas para la entrega de 300 carretadas de Leña en la "Estacion de ALAJUELA".

En las propuestas se expresarán los nombres de las maderas i las clases de Leña.

San José, 20 Junio 1872. PP. ENRIQUE MEIGOS KEITH. Guillermo Nanne.

OFICINA GENERAL DEL Ferrocarril de Costa Rica. AVISO.

A fin de evitar reclamaciones en lo sucesivo, se previene á los vecinos de la línea del Ferrocarril i en general á todos los dueños de bestias i ganado...

San José, 21 de Junio 1872. PP. ENRIQUE MEIGOS KEITH. GJO. NANNE.

ADMON. GRAL. DE CORREOS. San José, 28 de Julio 1872.

El Agente de los Vapores de la Compañía del Ferrocarril de Panamá a vista oficialmente que desde el 26 del corriente en adelante los Vapores de la línea tocarán en Puntarenas.

Con precedencia de Panamá, los días 1º, 13 i 23 de cada mes. Con precedencia de Centro América, los días 8, 17 i 28 de cada mes.

En consecuencia se pone en conocimiento de este comercio que la Correspondencia para Panamá se despachará los días 6, 15 i 26 de cada mes i la de Centro América los días 11, 21 i 29 ó 30 cuando el mes tenga 31 días.

A LOS DEUDORES DE COSTAS. Se previene á quienes deben costas judiciales: que esta Fiscalía de Hacienda les pasa aviso tan luego los Tribunales mandan la lista de que habla el Decreto de 2 de Mayo último...

Duelo. Acompañamos á nuestro amigo el Señor Don Guillermo Nanne; i mas que á él, á su digna i virtuosa Señora, en su profundo pesar por la muerte de un hijo idolatrado.

Dios quiera otorgarles el consuelo i la resignación que les desamamos.

Junio 29 de 1872. U. D. M.

EL GENERAL PEDRO A. HERRAN. La muerte de este distinguido patriota Coombiano, que ha arrancado lágrimas á los amantes de las glorias de su Patria...

La Botica de servicio en la ciudad de Alajuela, durante esta semana, es la de Doctor Don Mariano Padilla.

La Botica de servicio en la ciudad de Heredia, durante esta semana, es la del Doctor Don Antonio Pupo.

AVISO. Si como soldado de la Independencia en Colombia, "había conservado la curruca de los héroes, sin mancharla con el lodo de una tracción á sus deberes..."

Si como soldado de la Independencia en Colombia, "había conservado la curruca de los héroes, sin mancharla con el lodo de una tracción á sus deberes..."

Si como soldado de la Independencia en Colombia, "había conservado la curruca de los héroes, sin mancharla con el lodo de una tracción á sus deberes..."

Si como soldado de la Independencia en Colombia, "había conservado la curruca de los héroes, sin mancharla con el lodo de una tracción á sus deberes..."

Si como soldado de la Independencia en Colombia, "había conservado la curruca de los héroes, sin mancharla con el lodo de una tracción á sus deberes..."

consultas y recetas á los pobres son, de los dos á las seis de la tarde de todos los días." M. J. Zamora.

AVISO. En consideración á que á los suscritos de la Gaceta Oficial, que viven en los Barrios de este Canton, no les llega oportunamente la Gaceta...

Los que no quieran ocurrir á los Juicios de Paz por la Gaceta, puede señalar una casa en el centro de esta Villa, en donde las depositará todos los Lunes el repartidor.

IGNACIO MERINO. NO OFICIAL. El viaje del Presidente i la nueva Administración.

El Mártir por la mañana salió de la Capital de la República, S. E. el General Guardia que va por ahora con dirección á los EE. UU. de América.

Propónese visitar al pueblo Americano i á su Presidente el General Grant, de quien ha recibido una cortés invitación.

No es este viaje una visita oficial, ni una entrevista para abrir conferencias como las tenidas en Rivas.

Teniendo la República cifrada su esperanza en el ferrocarril á Atlántico, i propónese unir por una red de hierro los dos mares...

Costa-Rica conquistará un puesto distinguido en la sociedad de los grandes pueblos; porque sus hijos ajenos á las escenas de una demagogia turbulenta...

El ilustrado i probo, Señor Don Francisco M. Iglesias, viene con su continuo de patriotismo á animar más el cuadro de progreso de la República.

Próximamente á abandonar por algún tiempo el puesto que nos ha tocado en la prensa, sémosle lícito felicitar á la Nación por sus legítimos triunfos en los campos del progreso.

Junio 26 de 1872. JOSE ZECIGA.

ANUNCIOS. Aviso al Comercio. Compañía de Vapores de la Mar del Pacífico.

Después del vapor que sale hoy, i hasta nuevo aviso, los vapores de esta compañía no harán escala en Puntarenas en su viaje para San Francisco.

El vapor "Winchester" de la compañía del ferrocarril, saldrá de Panamá el 20 del corriente para Acapulco con escala en los puertos de Centro América...

La República de Costa-Rica, no olvida ni olvidará jamás, que en su cargo de Ministro público acreditado en esta de este Gobierno, ofreció su espaldas al servicio de la causa de la independencia Centro-Americana...

Si como soldado de la Independencia en Colombia, "había conservado la curruca de los héroes, sin mancharla con el lodo de una tracción á sus deberes..."

Si como soldado de la Independencia en Colombia, "había conservado la curruca de los héroes, sin mancharla con el lodo de una tracción á sus deberes..."

Si como soldado de la Independencia en Colombia, "había conservado la curruca de los héroes, sin mancharla con el lodo de una tracción á sus deberes..."

Si como soldado de la Independencia en Colombia, "había conservado la curruca de los héroes, sin mancharla con el lodo de una tracción á sus deberes..."

Si como soldado de la Independencia en Colombia, "había conservado la curruca de los héroes, sin mancharla con el lodo de una tracción á sus deberes..."

Si como soldado de la Independencia en Colombia, "había conservado la curruca de los héroes, sin mancharla con el lodo de una tracción á sus deberes..."

Si como soldado de la Independencia en Colombia, "había conservado la curruca de los héroes, sin mancharla con el lodo de una tracción á sus deberes..."

Si como soldado de la Independencia en Colombia, "había conservado la curruca de los héroes, sin mancharla con el lodo de una tracción á sus deberes..."

Si como soldado de la Independencia en Colombia, "había conservado la curruca de los héroes, sin mancharla con el lodo de una tracción á sus deberes..."

Si como soldado de la Independencia en Colombia, "había conservado la curruca de los héroes, sin mancharla con el lodo de una tracción á sus deberes..."

Si como soldado de la Independencia en Colombia, "había conservado la curruca de los héroes, sin mancharla con el lodo de una tracción á sus deberes..."

Si como soldado de la Independencia en Colombia, "había conservado la curruca de los héroes, sin mancharla con el lodo de una tracción á sus deberes..."

Si como soldado de la Independencia en Colombia, "había conservado la curruca de los héroes, sin mancharla con el lodo de una tracción á sus deberes..."

Si como soldado de la Independencia en Colombia, "había conservado la curruca de los héroes, sin mancharla con el lodo de una tracción á sus deberes..."

Si como soldado de la Independencia en Colombia, "había conservado la curruca de los héroes, sin mancharla con el lodo de una tracción á sus deberes..."

su palabra estaba siempre al lado de los leales i bravos defensores de la libertad i independencia de América.

Representante de las Repúblicas de Guatemala i el Salvador en el Congreso Americano, Centro América ha sabido apreciar sus eminentes servicios...

América! ¡o-casion, su entusiasmo por la libertad de Centro-América, se reveló cuando se tuvo noticia del triunfo obtenido en Santa Rosa, contra los expedicionarios filibusteros.

¡No sólo llegó á esto sus simpatías por la causa de Centro-América; el Gobierno de Costa-Rica aprecia como se merece su conducta como Ajente Diplomático, en esa época memorable i tremolando hasta en la suerte de los heridos que lidiaban por la independencia del país...

El Gobierno de Costa-Rica se asocia al duelo de Colombia; en memoria de este distinguido americano, registra en la Gaceta Oficial, esta página en su hoja de servicios.

San José, Junio 28 de 1872. REMITIDO. En Acto de Justicia.

James he escrito para el publico; pero la verdad i la justicia obligan á mucho.

Con motivo de haber sido nombrado Jefe político de la Villa de la Unión, he vivido en ella, habiendo adquirido pleno conocimiento del carácter de sus habitantes...

Veintim años de experiencia me hacen hoy dirigirme al público para vindicar á esta población; pues ella antes llevaba la fama de revoltosa...

Veintim años de experiencia me hacen hoy dirigirme al público para vindicar á esta población; pues ella antes llevaba la fama de revoltosa...

Veintim años de experiencia me hacen hoy dirigirme al público para vindicar á esta población; pues ella antes llevaba la fama de revoltosa...

Veintim años de experiencia me hacen hoy dirigirme al público para vindicar á esta población; pues ella antes llevaba la fama de revoltosa...

Veintim años de experiencia me hacen hoy dirigirme al público para vindicar á esta población; pues ella antes llevaba la fama de revoltosa...

Veintim años de experiencia me hacen hoy dirigirme al público para vindicar á esta población; pues ella antes llevaba la fama de revoltosa...

Veintim años de experiencia me hacen hoy dirigirme al público para vindicar á esta población; pues ella antes llevaba la fama de revoltosa...

Veintim años de experiencia me hacen hoy dirigirme al público para vindicar á esta población; pues ella antes llevaba la fama de revoltosa...

Veintim años de experiencia me hacen hoy dirigirme al público para vindicar á esta población; pues ella antes llevaba la fama de revoltosa...

Veintim años de experiencia me hacen hoy dirigirme al público para vindicar á esta población; pues ella antes llevaba la fama de revoltosa...

Veintim años de experiencia me hacen hoy dirigirme al público para vindicar á esta población; pues ella antes llevaba la fama de revoltosa...

Veintim años de experiencia me hacen hoy dirigirme al público para vindicar á esta población; pues ella antes llevaba la fama de revoltosa...

Veintim años de experiencia me hacen hoy dirigirme al público para vindicar á esta población; pues ella antes llevaba la fama de revoltosa...

Veintim años de experiencia me hacen hoy dirigirme al público para vindicar á esta población; pues ella antes llevaba la fama de revoltosa...

Veintim años de experiencia me hacen hoy dirigirme al público para vindicar á esta población; pues ella antes llevaba la fama de revoltosa...

Veintim años de experiencia me hacen hoy dirigirme al público para vindicar á esta población; pues ella antes llevaba la fama de revoltosa...

Veintim años de experiencia me hacen hoy dirigirme al público para vindicar á esta población; pues ella antes llevaba la fama de revoltosa...

Veintim años de experiencia me hacen hoy dirigirme al público para vindicar á esta población; pues ella antes llevaba la fama de revoltosa...

Veintim años de experiencia me hacen hoy dirigirme al público para vindicar á esta población; pues ella antes llevaba la fama de revoltosa...

Veintim años de experiencia me hacen hoy dirigirme al público para vindicar á esta población; pues ella antes llevaba la fama de revoltosa...

Veintim años de experiencia me hacen hoy dirigirme al público para vindicar á esta población; pues ella antes llevaba la fama de revoltosa...

Veintim años de experiencia me hacen hoy dirigirme al público para vindicar á esta población; pues ella antes llevaba la fama de revoltosa...

Veintim años de experiencia me hacen hoy dirigirme al público para vindicar á esta población; pues ella antes llevaba la fama de revoltosa...